



DECRETO N° 459

TEMUCO, 05 NOV. 2012
VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3068 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 89 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, de fecha 28 de Agosto 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- El D.A. N° 406 de fecha 24.09.2012 que designa como Alcalde Subrogante al Sr. Eduardo Castro Stone desde el 28.09.2012 y hasta el 29.10.2012 ambas fechas inclusive.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, de fecha 28 de Agosto 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)

CVF /MSR/ EAP/CTV/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



TEMUCO, 24 SEP 2012

VISTOS:

1- Lo dispuesto en los artículos 62 y 67 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2- El Reglamento N° 1 de agosto de 2011 que fija la estructura, funciones y subordinación de la Municipalidad de Temuco.

3- La Circular de 15 de marzo de 2012 de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones con motivo de las elecciones Municipales de octubre de 2012.

4- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1- Que el Alcalde don Miguel Becker Alvear al postular a la reelección debe dejar la Alcaldía a contar de 28 de septiembre de 2012, hasta el 29 de octubre de 2012, ambas fechas inclusive.

2- Que será subrogado en sus funciones por el empleado en ejercicio que le siga en orden jerárquico dentro de la Municipalidad, con exclusión de los jueces de Paz de Lota.

DECRETO:

1- Designese Alcalde Subrogante desde el 28 de septiembre de 2012 y hasta el 29 de octubre de 2012 ambas fechas inclusive a don Eduardo Castro Stone, Director Gr A actual Administrador Municipal.

2- Designese Administrador Municipal subrogante desde el 28 de septiembre de 2012 y hasta el 29 de octubre de 2012 ambas fechas inclusive al funcionario de la Dirección Administración Municipal don Carlos Muñoz Ertel, Planta Profesional Gr 7.

3- La Secretaría Municipal procederá a comunicar el contenido de este decreto, entregando copia a las Direcciones Municipales respectivas, además de remitir copia de este documento a la Contraloría Regional de la Araucanía.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/OPW
cc: Todas las Direcciones
Recursos Humanos



507413



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 OFICINA DE PARTES
 8624
 PROVIDENCIA
 FECHA ENTRADA 18 OCT 2012
 F.DCC N° Salud
 RESPONDER ANTES DE

REF: Aprueba Convenio Programa desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal con la Municipalidad de Temuco.-

RESOLUCION EXTA. N° 3955

TEMUCO 17 OCT 2012

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 46 de fecha 07 de Febrero de 2011 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria.
- 2.- Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal de fecha 28.08.2012 suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. N° 120/10 del Ministerio de Salud que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía sur.-
- 4.- D. F. L N°/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Ley ley N° 19.378 Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

22/10/12
A

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, convenio de fecha 28 de Agosto de 2012 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta, convenio que es del siguiente tenor:
 En Temuco a 28 de Agosto de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat N° 969 de Temuco, representado por su director Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante "**El Servicio**" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria", que asciende a \$ 1.900.000 (un millón novecientos mil pesos) para:

- a) Diploma en Ecografía Obstétrica para la atención primaria mediante e-learning" (1 cupo)

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y persona beneficiada con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquella persona seleccionada por el Municipio requiera trasladarse a otras regiones para acceder a la capacitación, el Municipio podrá financiar con recursos propios pasajes y estadía.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que él (la) funcionario (a) seleccionado (a) puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

20/1/12
A

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) la primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de la total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio
- b) La segunda cuota, correspondiente al 50% restante, una vez efectuada la licitación.

SEXTA: El Municipio velará porque el/la funcionaria/o seleccionado (a) cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para que fue seleccionado, solicitando informe al centro formador respectivo.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamento de Auditoría y Depto. de Capacitación.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2012, además, mediante convenios complementarios pueden ser modificados los montos a transferir.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DECIMA TERCERA: La personería de Don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008, por su parte la personería de María Angélica Barria Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo Nº 120 de 2010, del Ministerio de Salud.

22/10/12
A

2.- TRANSFIERASE LA SUMA única de \$ **1.900.000 pesos** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el convenio, en la forma señalada en la cláusula quinta del referido convenio.

3.- DEJASE CONSTANCIA del hecho que finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá reintegrar al Servicio la parte no ejecutada de los Recursos que se traspasan para los fines señalados en el convenio que se aprueba por el presente acto.

4.- IMPUTESE el gasto que origina el convenio al ítem 240329802, reforzamiento municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur año 2012.

5.- TENGASE PRESENTE que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Sub Depto. de Capacitación.

6.- NOTIFIQUESE la presente resolución al señor alcalde de la Municipalidad de Temuco, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL y al Subdepto. de Capacitación del SSAS.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

11.09.2012 Nº 1510

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco

Subsecretaría Redes Asistenciales MINSAL

Subdepto. de Capacitación

Depto Jurídico

Depto Finanzas

Auditoría

Archivo

24/10/12
A



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**CONVENIO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL**

RDM/FPH/D~~RM~~/LSC

En Temuco a 28 de Agosto de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat N° 969 de Temuco, representado por su director Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante "**El Servicio**" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don. **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

M. A. B.



TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria", que asciende a \$ 1.900.000 (un millón novecientos mil pesos) para:

- a) Diploma en Ecografía Obstétrica para la atención primaria mediante e-learning" (1 cupo)

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y persona beneficiada con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquella persona seleccionada por el Municipio requiera trasladarse a otras regiones para acceder a la capacitación, el Municipio podrá financiar con recursos propios pasajes y estadía.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que él (la) funcionario (a) seleccionado (a) puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) la primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de la total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio
- b) La segunda cuota, correspondiente al 50% restante, una vez efectuada la licitación.

SEXTA: El Municipio velará porque el/la funcionaria/o seleccionado (a) cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para que fue seleccionado, solicitando informe al centro formador respectivo.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamento de Auditoría y Depto. de Capacitación.



M. Moels

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2012, además, mediante convenios complementarios pueden ser modificados los montos a transferir.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DECIMA TERCERA: La personería de Don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008, por su parte la personería de María Angélica Barria Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 120 de 2010, del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of María Angélica Barria Schulmeyer]
MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
DIRECCION
IX REGION
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DIRECTOR JURIDICO

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
Departamento de Salud